



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

586



BUENOS AIRES, 30 DIC 2014

VISTO el Expediente N° S05:0551572/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Mejoramiento del Sistema de Curado" correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover acciones para el mejoramiento de la actividad productiva de los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN.

Que para ello, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Mejoramiento del Sistema de Curado", correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, que

MAGYP
PROYECTO
350

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

586



posibilitará la construcción de estructuras de secado y curado para el tabaco tipo Burley.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 Y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467; por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de

MAG Y P
PROYECTO
550



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

586



Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente a los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Mejoramiento del Sistema de Curado" por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 41.134.519,20).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutada de manera bianual, y será destinada a financiar las siguientes actividades: a) Adquisición de materiales: en la primera etapa, para la construcción de NOVENTA (90) tendales la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$5.764.649,40) y en la segunda etapa, para la construcción de CIENTO CUARENTA (140) tendales la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$8.967.232,40), b) Labores de armado y ensamble: en la primera etapa, para la construcción de NOVENTA (90) tendales la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$10.096.684,20) y en la segunda etapa, para la construcción de CIENTO CUARENTA (140) tendales la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$15.705.953,20) y c) Honorarios del Proyecto y Dirección Técnica: para la primera etapa por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-) y para la segunda etapa la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

MAG Y P
PROYECTO
586



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

586



ARTÍCULO 3°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución será realizada de la siguiente manera: a partir de la aprobación de la presente medida, para el cumplimiento de la primera etapa, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$16.161.333,60) y para el cumplimiento de la segunda etapa la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$24.973.185,60).

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. El Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría únicamente ejecutará las remesas de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), en la primera etapa, y de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) en la segunda etapa, destinados al pago de honorarios profesionales conforme a la Ley N° 6508 de la Provincia de TUCUMÁN, fondos que serán destinados al pago de anteproyecto, proyecto y dirección técnica; conforme a las pautas brindadas por el Consejo Profesional de la Ingeniería de Tucumán.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$16.161.333,60), citada en el Artículo 3° de la presente resolución, correspondiente a la primera etapa, será realizada al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE

MAGYP
PROYECTO
550



586



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la siguiente documentación:

1) Relevamiento individual de los productores con el requerimiento de tendedores, 2) Reglamento de distribución de los tendedores, 3) Listado Definitivo de Beneficiarios.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 24.973.185,60), citada en el Artículo 3° de la presente resolución, para el cumplimiento de la segunda etapa, será realizada al organismo responsable luego de recibida, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la siguiente documentación:

1) Relevamiento individual de los productores con el requerimiento de tendedores, 2) Reglamento de distribución de los tendedores, 3) Listado Definitivo de Beneficiarios y 4) Rendición de la ejecución financiera y contable de la primera etapa.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos asignados tanto a la primera como a la segunda etapa, para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la implementación de otros proyectos.

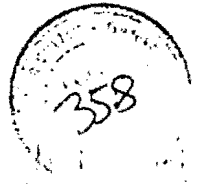
ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación

MAGYP
PROYECTO
SSC



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

586



del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondientes a la primera etapa mencionados en el Artículo 3° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aceptación del cumplimiento de lo requerido en el Artículo 8° de la presente resolución, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes a la segunda etapa para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES 2013 y 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta

3YP
PROYECTO
550



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
Sucursal San Miguel de Tucumán.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada
en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente en
Pesos N° 20097471/2 abierta en el Banco del Tucumán S.A., Sucursal
San Miguel de Tucumán, a nombre de la División Tabaco, desde la cual
se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 586

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signature]

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
SSO